

Fecha 06.07.2026	Sección Primera	Página 1-44-45
----------------------------	---------------------------	--------------------------

ENRIQUETA
MOLINA
MACÍAS



PROTECCIÓN DE VARIEDADES VEGETALES Y T-MEC

EN LA COYUNTURA de la revisión del tratado comercial, es urgente reformas a la ley vigente.

POR Enriqueta Molina Macías / Agro IP&Law Consultancy

La innovación en variedades vegetales responde a necesidades de agricultores y consumidores, mediante mejoras en sus cualidades agronómicas, de rendimiento, capacidad de adaptación, resistencia a condiciones adversas, calidad o demandas específicas de

mercado, que adicionan valor a la cadena productiva, para ser más competitiva y sustentable.

Esta innovación requiere inversión de tiempo, recursos humanos y económicos; proteger la propiedad intelectual de quienes la desarrollan, incentiva la innovación y transferencia de tecnología.

México confiere protección a través del derecho de obtentor, reconocimiento para quienes desarrollan variedades nuevas (no comercializadas más allá de un año en México, y de cuatro a seis años en el extranjero, según el cultivo); diferentes a todas las demás que se conozcan;



Página 1 de 3
\$ 49713.00
Tam: 681 cm2

Continúa en siguiente hoja

Fecha 06.07.2026	Sección Primera	Página 1-44-45
----------------------------	---------------------------	--------------------------

homogéneas (características uniformes); estables (mantienen sus características a través de propagaciones sucesivas), y poseer una denominación.

Esta protección es acorde al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV); de los más de 100 países miembros de este organismo, incluyendo la Unión Europea y la Organización Africana de Propiedad Intelectual, sólo 17 mantienen su adhesión al Acta de 1978, aun cuando la legislación nacional de algunos de ellos es acorde al Acta más reciente del Convenio, el Acta de 1991, como es el caso de Colombia, Ecuador, Bolivia, Sudáfrica y China.

Los cambios en las tecnologías de información y comunicación, biotecnología y mejoramiento genético, comercio y cadenas de suministro, agricultura de precisión, sistemas de producción, y la propia experiencia del país en la aplicación y aprovechamiento del sistema de protección, entre otros factores relevantes, hace ineludible la revisión y modernización de la Ley Federal de Variedades Vegetales, que cumplirá 30 años de su promulgación, para brindar un marco de mayor certidumbre y fortaleza.

En el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) fue establecido el compromiso de ratificar el Acta UPOV 1991 dentro de un plazo de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor (1° de Julio de 2020), inobservancia que implica reformas a la ley vigente.

¿QUÉ IMPLICAN ESTAS REFORMAS?

Las condiciones para la concesión del derecho de obtentor se mantienen en ambas versiones de las Actas del Convenio UPOV; los principios rectores de la Ley Federal de Variedades Vegetales se mantienen inalterables:

■ Excluir la patentabilidad, como lo faculta el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), estableciendo un sistema sui generis eficaz, es decir, el derecho de obtentor.

■ No requerir permiso del obtentor para el desarrollo de nuevas variedades, favoreciendo la investigación.

■ Uso propio, como grano para consumo o siembra, protegiendo el autoconsumo y la agricultura de subsistencia. En la reforma se ampliaría esta excepción al permitir el uso de variedades protegidas dentro de un marco experimental y privado.

Las reformas que se requerirían para dar cumplimiento a las disposiciones del Acta 1991 se resumen en:

■ **Duración del derecho:** Ampliación del periodo de protección de 15 a 18 años que prevé la ley vigente, para extenderlo a 20-25 años según la especie; este criterio busca dar mayor equilibrio entre el tiempo de generación de variedades, y la recuperación de la inversión.

■ **Alcance y actos cubiertos:** La ley vigente protege la producción, reproducción, distribución y venta de la variedad vegetal y su material de propagación. El Acta 1991 adiciona el producto de la cosecha, siendo aplicable cuando el obtentor no ha sido debidamente retribuido en el material de propagación; en términos llanos: si el fruto proviene de una planta propagada ilegalmente, el fruto también se considera ilegítimo.

■ **Variedades esencialmente derivadas:** Concepto que se refiere a variedades desarrolladas a partir de una variedad vegetal protegida, añadiendo alguna variante que, aunque útil, el resultado es casi igual a la inicial, conservando prácticamente sus mismas características. En este caso, se

requiere contar con la autorización del titular de la primera variedad para comercializar la que fue derivada de ésta. Con ello, se busca beneficiar al fitomejoramiento convencional, con un beneficio compartido entre los obtentores de ambas variedades.

OPORTUNIDAD PARA MÉXICO

Esta coyuntura para la modernización de la Ley Federal de Variedades Vegetales representa una oportunidad para México, que se encuentra en desventaja en comparación con otros países en circunstancias similares, que ofrecen condiciones más competitivas.

Reconocer las fortalezas de México en la generación de variedades a través de sus universidades y centros de investigación, sus ventajas comparativas para la producción agropecuaria, y la protección de variedades como instrumento para incentivar la innovación y generar alianzas en la transferencia de tecnología, son elementos que habrán de considerarse en la perspectiva de un marco jurídico que responda a los retos de la agricultura, la innovación, el comercio y la sustentabilidad.

Considerar la complementación de instrumentos para el ejercicio eficaz de la protección, la armonización con otras materias vinculadas, especialmente para la implementación de regulaciones para el acceso, conservación y uso sustentable de los recursos fitogenéticos, permitirá construir un marco jurídico integral, armonizado, y con visión de largo plazo para mejorar las condiciones del sector agroalimentario y para el desarrollo rural.

En ese camino, te asesoramos en temas legislativos, regulatorios y de propiedad intelectual en variedades vegetales, semillas y recursos fitogenéticos, esenciales para impulsar la innovación para sembrar un futuro sostenible.



+150

especies de variedades protegidas, destacando berries y hortalizas.



30

años cumplirá la promulgación de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Fecha 06.07.2026	Sección Primera	Página 1-44-45
----------------------------	---------------------------	--------------------------

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS

Consultora especializada en variedades vegetales, semillas, recursos fitogenéticos y propiedad intelectual para el sector agropecuario.

Ingeniera Agroindustrial, con posgrado en Administración Pública y doctorado honoris causa.

Fue Titular del SNICS, y Presidenta del Consejo de la UPOV.

Forma parte de diversos órganos consultivos, y ha recibido reconocimientos nacionales e internacionales.

INFORMES

emolina.mx
contacto@emolina.mx



ES INELUDIBLE LA REVISIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES, PARA BRINDAR UN MARCO DE MAYOR CERTIDUMBRE Y FORTALEZA”.

ENRIQUETA MOLINA